

761

Proceso No. 2017-546.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

21 MAY 2021

Teniendo en cuenta que a suspensión de la audiencia a verificarse el 24 de mayo del 2021, pro viene de la parte demandante, el despacho dispone:


- 1.- Decretar la suspensión de la audiencia de instrucción y juzgamiento para nueva fecha que será decretada a solicitud de la parte demandante.
- 2.- Para efectos de resolver la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad civil se requiera que se allegue certificación del Juzgado, informando estado actual del proceso, y de su naturaleza jurídica.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
36 hoy
24 MAY 2021.
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



747

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210427165342348998

Nro Matricula: 50C-1408121

Pagina 1 TURNO: 2021-274554

Impreso el 27 de Abril de 2021 a las 03:43:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1995 RADICACIÓN: 1995-63193 CON: ESCRITURA DE: 24-04-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073XAHK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro.1873 de fecha 24-04-95 en NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 502 con area de 83.94 M2 PRIVADA 88.20 M2 CONSTRUIDA con coeficiente de 3.87 % (SEGUN DECRETO 1741 DE JULIO 6/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES ALCARRAZA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE GUILLERMO RAMIREZ MARTINEZ, LUIS ALBERTO LOMBANA NAVARRETE Y HUGO EDILBERTO MORA MORA ESQUIVEL, POR ESCRITURA 5954 DE 14-12-93 NOTARIA 36 SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0808443. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 2562 DEL 28-09-94 NOTARIA 16 DE BOGOTA Y POR LA 1170 DE 09-05-94 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CLARA ROSA SUAREZ DE GOMEZ POR ESCRITURA 327 DE 03-03-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANTONIO SUAREZ RIVADENEIRA E HIJOS LTDA. ANTES HOY SUARCO LTDA POR ESCRITURA 2591 DE 19-11-86 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEADO POR ESCRITURA 149 DEL 30-03-81 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 608442 Y ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO ZOILA ROSA LOPEZ DE SUAREZ POR ESCRITURA 5251 DEL 05-12-61 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 16740. ANTONIO SUAREZ RIVADENERIA E HIJOS LTDA ADQUIRIO POR APORTE DE ZOILA ROSA LOPEZ DE SUAREZ SEGUN ESC. # 5251 DEL 05-12-61, NOT. 3A. DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-00016740.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL. 22A 46 12 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 46 22-A -09

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 608443

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1994 Radicación: 1994-47599

Doc ESCRITURA 1.170 del 09-05-1994 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ALCARRAZA LTDA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210427165342348998

Nro Matricula: 50C-1408121

Pagina 2 TURNO: 2021-274554

Impreso el 27 de Abril de 2021 a las 03:43:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-08-1995 Radicación: 1995-63193

Doc: ESCRITURA 1873 del 24-04-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES ALCARRAZA LTDA.

NIT# 8002079006X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8168

Doc: ESCRITURA 6075 del 18-12-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70.300.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO B.184476/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ALCARRAZA LTDA

A: HERRERA RUBIO JAIME ADOLFO

CC# 79261633 X

A: SALOM BEJARANO SONIA

CC# 51611892 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8168

Doc: ESCRITURA 6075 del 18-12-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO 30-022495 POR \$49.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA RUBIO JAIME ADOLFO

CC# 79261633 X

DE: SALOM BEJARANO SONIA

CC# 51611892 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHOPRRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-1997 Radicación: 1997-20945

Doc: OFICIO 263 del 07-02-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: HERRERA RUBIANO (SIC) JAIME ADOLFO

X

A: SALOM BEJARANO SONIA

CC# 51611892 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-07-1997 Radicación: 1997-63778

Doc: OFICIO 2311 del 11-07-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Miércoles, 07 de Abril de 2021 - 08:23:04 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301620200037700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
0116 Circuito - Civil		MARIA CLARA NOVIRADIAZ		
Clasificación del Proceso				
Tipo		Clase		Unidad de Especialidad
Declarativo	Ordinario	Sin tipo de Recurso	Tribunal Superior de Bogotá	
Sujetos Procesales				
Demandado(s)		Demandante(s)		
- BLANCA ISABEL ROA CARABALLO		- LUIS ALFONSO RAMIREZ CAMELO - LUZ ANGELA ALVAREZ CUESTA - PATRICIA RAMIREZ CAMELO Y OTROS - ROSALBA RAMIREZ CAMELO		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Término	Fecha de Registro
22 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	ACTUACIÓN ENVIADA A LA SALA MIXTA DECISION TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DIRIMA CONFLICTO DE COMPETENCIA. REPARTO REALIZADO EL PASADO 19 DE FEBRERO, LE CORRESPONDIO CONOCIMIENTO ORAL LUCY STELLA VAZQUEZ SARMIENTO MAGISTRADA SALA LABORAL			22 Feb 2021
28 Jan 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/1/2021 A LAS 18:58:57	29 Jan 2021	29 Jan 2021	28 Jan 2021
28 Jan 2021	AUTO ORDENA OFICAR	PROPONE CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA JUZGADO 14 DE FAMILIA DE LA CIUDAD, ORDENA REMITIR ACTUACIÓN SUPERIOR DIRIMA EL MISMO			28 Jan 2021
30 Nov 2020	AL DESPACHO	RESOLVER ADMISION DEMANDA			30 Nov 2020
29 Nov 2020	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 28/11/2020 A LAS 09:00:00	28 Nov 2020	28 Nov 2020	28 Nov 2020

749



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 04 de Mayo de 2021 - 10:31:55 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310301220200030400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Paciente
012 Circuito - Civil	MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GONZALO RAMIREZ CAMELO Y OTROS	- PATRICIA RAMIREZ CAMELO Y OTROS

Contenido de Radicación

Contenido
ESCRITO Y ANEXOS ALLEGADOS ELECTRONICAMENTE SEC. 15068 PIN 36128

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD LINK VIRTUAL- SE DA TRAMITE A LA MISMA POR CORREO			23 Apr 2021
19 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/04/2021 A LAS 21:44:31.	20 Apr 2021	20 Apr 2021	19 Apr 2021
19 Apr 2021	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	RESUELVE CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA, NOTIFICAR, TENER EN CUENTA EN OFICIOS.			19 Apr 2021
19 Mar 2021	AL DESPACHO	SOLICITAN CORREGIR AUTO, PODER, CONTESTAN Y OTROS			19 Mar 2021
12 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD CORRECCION AUTO POR CORREO			12 Mar 2021
11 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE ELABORAN OFICIOS, POR INCONSISTENCIAS EN NOMBRE DE LAS PARTES.			11 Mar 2021
17 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2021 A LAS 22:08:26.	18 Feb 2021	18 Feb 2021	17 Feb 2021
17 Feb 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERÍA, SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, EN TIEMPO CONTESTAN Y EXCEPCIONAN, CORRER TRASALDO DE QUE TRATA EL 370, SE CONMINA A LAS PARTES.			17 Feb 2021
17 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2021 A LAS 22:06:49.	18 Feb 2021	18 Feb 2021	17 Feb 2021
17 Feb 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA ORDENA OFICIAR			17 Feb 2021
15 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD COPIA CONTESTACIÓN DEMANDA Y SOLICITA OFICIOS MEDIDA CAUTELAR POR CORREO			15 Feb 2021
10 Feb 2021	AL DESPACHO	VENCE NOTIFICACIÓN			09 Feb 2021
04 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA POR CORREO ELECTRONICO			04 Feb 2021
18 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACIÓN NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO			18 Dec 2020
07 Dec 2020	RECEPCIÓN	ALLEGA NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO			07 Dec 2020

	MEMORIAL				
29 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA POLIZA JUDICIAL POR CORREO ELECTRONICO			29 Oct 2020
05 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2020 A LAS 20:43:24	06 Oct 2020	06 Oct 2020	05 Oct 2020
05 Oct 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA, PREVIO RESOLVER MEDIDAS PRESTE CAUCIÓN			05 Oct 2020
05 Oct 2020	AL DESPACHO	VENCE SUBSANAN			05 Oct 2020
29 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN SUBSANACION DEMANDA POR CORREO ELECTRONICO			29 Sep 2020
23 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2020 A LAS 11:32:27	24 Sep 2020	24 Sep 2020	23 Sep 2020
23 Sep 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE DEMANDA			23 Sep 2020
02 Sep 2020	AL DESPACHO	DE REPARTO			02 Sep 2020
02 Sep 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/09/2020 A LAS 12:48:30	02 Sep 2020	02 Sep 2020	02 Sep 2020

750

BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

Bogotá, Mayo 3 de 2021

Señores

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

Atc: Señor Juez Gilberto Reyes

Ciudad.-

REFERENCIA : PROCESO DE PERTENENCIA
11001310301520170054600 DE BLANCA ISABEL ROA VS PATRICIA RAMIREZ
CAMELO E INDETERMINADOS.

Respetado Doctor Reyes:

Con agradecimiento y respeto me dijo a usted, con el fin de poner en conocimiento los siguientes actos y hechos que están en torno a este proceso y que lo afectan de manera directa:

HECHOS

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo hechos los cuales han sido soportados, la señora Patricia Ramírez Camelo y dos hermanos más compraron los derechos herenciales a su señora Madre, sin tener en cuenta 6 hermanos más que tenían igual derecho a comprarlos y a quienes excluyeron con el ánimo de obtener un dinero fácil y tampoco tuvieron en cuenta a Blanca Isabel Roa.

- Realizaron sucesión a través de la cual la señora Patricia Ramírez Camelo, supuestamente adquiere el 50% de mi apartamento ubicado en la calle 22ª No. 46-12 apto. 502 HECHO ilícito pues a la prueba esta que los mismos hermanos están demandando la SUCESIÓN VICIADA que presentaron y realizaron ante la notaría Séptima de Bogotá. En esta notaría MINTIERON diciendo que la sociedad

BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

conyugal entre Cesar Armando Ramírez Camelo (Q.E.D.C), estaba disuelta y liquidada, hecho que no era cierto pues no estaba liquidada. Hechos por los cuales existe una demanda ante la Fiscalía.

- Existe una demanda solicitando la NULIDAD DE LA SUCESIÓN interpuesta por los demás hermanos

PLEITOS PENDIENTES

- **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO:** Demanda entre hermanos Gonzalo Ramírez Camelo y otros VS Patricia Ramírez Camelo y Otros **SOLICITUD: DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA 4216**, proceso de Sucesión. Cesar Armando Ramírez Camelo (Q.P.D.C).
A través de esta escritura la señora Patricia Ramírez Camelo adquirió el 50% de los bienes motivo de la demanda de Pertenencia

CERTIFICADO DE LIBERTAD (Se adjunta)

ANOTACION: Nro. 020 Fecha: 16-03-2017 Radicación: 2017-21028
Doc.: ESCRITURA 4216 del 25-11-2016 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto) DE: RAMIREZ CAMELO CESAR ARMANDO CC# 19304537A: RAMIREZ CAMELO PATRICIA CC# 41719471X 50% EN COMUN YPROINDIVISO.

CONCLUSIONES DE ESTE PROCESO

Titularidad en Tela de Juicio:

Es decir que quien tiene el 50% la señora PATRICIA RAMIREZ CAMELO y quien arbitrariamente y de manera ilícita lo adquirió ahora sus propios hermanos quienes también fueron vulnerados le están reclamando y solicitando que se ANULE.

Ante su despacho quien se opone al PROCESO DE PERTENENCIA, la señora Patricia Ramírez Camelo tal como lo hemos dicho NO TIENE LA LEGITIMIDAD.

Proceso de Pertenencia QUE SOLICITO basado en la honestidad, en la verdad porque durante 21 años he pagado todo y soy titular inscrita del 50% es una persona que tal como se lo hemos expuesto ha adquirido

BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

estos bienes y otros de manera ilícita apartada de la legitimidad y la verdad.

- DEMANDA ANTE LA FISCALIA

De Blanca Isabel Roa Caraballo Vs Patricia Ramírez Camelo y otros
Por los mismos hechos ilícitos y apartados de la legalidad y la verdad, que está en curso, por adquirir el 50% de unos bienes que no le corresponden ni TENÍA LA LEGITIMIDAD PARA HACERLO, más los hechos y afectaciones que me han generado con estos procesos, como

- ✓ **Falsa Demanda al Edificio Alcarraza Uno** por no tener la legitimidad, lo hizo sancionar dos veces generando DAÑOS Y PERJUICIOS.
- ✓ **Detención de 3 Días en la signin** en contra de Blanca Isabel Roa por no entregar documentos denuncia de desacato Generando Daño o Lesión Enorme a la señora Blanca Isabel Roa.
- ✓ Los demás daños y perjuicios generados a la señora Blanca Isabel Roa con las demandadas, acosos y persecuciones.

- DEMANDA JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

De Blanca Isabel Roa Vs Patricia Ramírez Camelo y Otros DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA 4216 y por bienes del Patrimonio Conyugal

SOLICITUDES

Respetado, apreciado Doctor Gilberto Reyes pongo en su consideración que en el proceso que nos compete, ante estos hechos, le solicité formalmente y con respeto:

- 1.- Decretar la PREJUDICIALIDAD por Pleitos Pendientes.
- 2.- Una vez se dirima el Conflicto se DICTE LA NULIDAD DE LO ACTUADO a la fecha, por falta de legitimidad de la señora Patricia Ramírez Camelo.

BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

- 3.- Suspender la Audiencia del próximo 24 de mayo por PREJUDICIALIDAD, pues no es legítimo continuar con el proceso cuando el demandado no Tiene ni la Legitimidad ni la legalidad sobre una oposición de Pertenencia.

Aclaración:

Oportunamente los dos Abogados que me representan la Dra. Gladys Robledo y el Dr. Jaime Hernán Ardila, harán llegar a su despacho los soportes y solicitudes pertinentes y la solicitud a los Juzgados **para compulsar las copias** correspondientes a su respetado despacho, como prueba de lo consignado en este documento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- ✓ Certificado de Libertad a abril 27 de 2021
- ✓ Estado de la demanda Juzgado 12 Civil del circuito (demanda entre hermanos) Nulidad escritura 4216.
- ✓ Demanda ante la Fiscalía General de la Nación por Fraude.
- ✓ Estado de la Demanda Juzgado 16 civil del circuito.

Cordial Saludo



BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

C, C. 51.713.303

blancaisabelroa@gmail.com

752

BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

753

PROCESO DE PERTENENCIA 11001310301520170054600 DE BLANCA ISABEL ROA VS PATRICIA RAMIREZ CAMELO E INDETERMINADOS.

Blanca Isabel Roa Caraballo <blancaisabelroa@gmail.com>

Mar 4/05/2021 3:09 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (10 MB)

Certificado de Tradición y Libertad - ULTIMO CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; DEMANDA NULIDAD ESCRITURA.pdf; CONSULTA DEMANDA ENTRE HERMANOS.pdf; DENUNCIA PENAL POR FRAUDE PROCESAL Y OTROS CON ANEXOS.pdf; JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO .pdf-3.pdf-3.pdf;

Bogotá, Mayo 3 de 2021

Señores

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO

Atc: Señor Juez Gilberto Reyes

Ciudad.-

REFERENCIA : PROCESO DE PERTENENCIA 11001310301520170054600 DE BLANCA ISABEL ROA VS PATRICIA RAMIREZ CAMELO E INDETERMINADOS.

Respetado Doctor Reyes:

Con agradecimiento y respeto me dijo a usted, con el fin de poner en conocimiento los siguientes actos y hechos que están en torno a este proceso y que lo afectan de manera directa, ADJUNTO DOCUMENTO.

Cordial Saludo

BLANCA ISABEL ROA
C.C. 51.713.303

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
13.05.2021
Para el despacho de los autos presentados
El Secretario
*De pone en conocimiento
situación respecto al proceso*

A
3



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

PROCESO NO. 2017-546

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL ROA

DEMANDADA: PATRICIA RAMIREZ CAMELO E INDETERMINADOS

MOTIVO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO

GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 41.378.425 de Bogotá, tarjeta profesional 6.133 del C. S de la J., apoderada de la señora **BLANCA ISABEL ROA**, demandante en el proceso de la referencia, en mi carácter de apoderada me permito manifestar que coadyuvo el escrito presentado por mi mandante e igualmente le solicito **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** mientras se resuelven o fallan los procesos señalados por mi mandante en su escrito y que a continuación señalo, aclarando para todos los efectos legales que la información me fue remitida por correo electrónico por la misma:

“HECHOS

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo hechos los cuales han sido soportados, la señora Patricia Ramírez Camelo y dos hermanos más compraron los derechos herenciales a su señora Madre, sin tener en cuenta 6 hermanos más que tenían igual derecho a comprarlos y a quienes excluyeron con el ánimo de obtener un dinero fácil y tampoco tuvieron en cuenta a Blanca Isabel Roa.

- Realizaron sucesión a través de la cual la señora Patricia Ramírez Camelo, supuestamente adquiere el 50% de mi apartamento ubicado en la calle 22ª No. 46- 12 apto. 502 HECHO ilícito pues a la prueba esta que los mismos hermanos están demandando la SUCESIÓN VICIADA que presentaron y realizaron ante la notaría Séptima de Bogotá. En esta notaría MINTIERON diciendo que la sociedad conyugal entre Cesar Armando Ramírez Camelo (Q.P.D.), estaba disuelta y liquidada, hecho que no era cierto pues no estaba liquidada. Hechos por los cuales existe una demanda ante la Fiscalía.

- Existe una demanda solicitando la NULIDAD DE LA SUCESIÓN interpuesta por los demás hermanos

PLEITOS PENDIENTES

- **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO:** Demanda entre hermanos Gonzalo Ramírez Camelo y otros VS Patricia Ramírez Camelo y Otros SOLICITUD:

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA 4216, proceso de Sucesión.
Cesar Armando Ramírez Camelo (Q.P.D).

A través de esta escritura la señora Patricia Ramírez Camelo adquirió el 50% de los bienes motivo de la demanda de Pertinencia

CERTIFICADO DE LIBERTAD (Se adjunta)

ANOTACIÓN: Nro. 020 Fecha: 16-03-2017 Radicación: 2017-21028 Doc.:
ESCRITURA 4216 del 25-11-2016 NOTARIA SÉPTIMA de BOGOTÁ D.
C.VALOR ACTO: ESPECIFICACION: ADJUDICACIÓN SUCESIÓN
DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DERECHO DE
CUOTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho
real de dominio-Titular de dominio incompleto) DE: RAMÍREZ CAMELO
CESAR ARMANDO CC# 19304537A: RAMÍREZ CAMELO PATRICIA CC#
41719471X 50% EN COMÚN Y PROINDIVISO.

CONCLUSIONES DE ESTE PROCESO

Titularidad en Tela de Juicio: Es decir que quien tiene el 50% la señora PATRICIA RAMÍREZ CAMELO y quien arbitrariamente y de manera ilícita lo adquirió ahora sus propios hermanos quienes también fueron vulnerados le están reclamando y solicitando que se ANULE.

Ante su despacho quien se opone al PROCESO DE PERTINENCIA, la señora Patricia Ramírez Camelo tal como lo hemos dicho NO TIENE LA LEGITIMIDAD.

Proceso de Pertinencia QUE SOLICITO basado en la honestidad, en la verdad porque durante 21 años he pagado todo y soy titular inscrita del 50% es una persona que tal como se lo hemos expuesto ha adquirido estos bienes y otros de manera ilícita apartada de la legitimidad y la verdad.

• **DEMANDA ANTE LA FISCALÍA** De Blanca Isabel Roa Caraballo Vs Patricia Ramírez Camelo y otros Por los mismos hechos ilícitos y apartados de la legalidad y la verdad, que está en curso, por adquirir el 50% de unos bienes que no le corresponden ni TENÍA LA LEGITIMIDAD PARA HACERLO, más los hechos y afectaciones que me han generado con estos procesos, como

- Falsa Demanda al Edificio Alcarraza Uno por no tener la legitimidad, lo hizo sancionar dos veces generando DAÑOS Y PERJUICIOS.
- Detención de 3 Días en la sijn en contra de Blanca Isabel Roa por no entregar documentos denuncia de desacato Generando Daño o Lesión Enorme a la señora Blanca Isabel Roa.
- Los demás daños y perjuicios generados a la señora Blanca Isabel Roa con las demandadas, acosos y persecuciones.

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesrc@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.



755

Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

• **DEMANDA JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO** De Blanca Isabel Roa Vs Patricia Ramírez Camelo y Otros **DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA 4216** y por bienes del Patrimonio Conyugal."

PRETENSIONES DE ESTA SOLICITUD

1. Se sirva decretar la suspensión del proceso conforme al ART 161 del C.G.P y demás normas concordantes y pertinentes.
2. Ordenar que la suspensión se declare por el termino de suspensión que duren en tramite los procesos señalados, especialmente el que se tramita en el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO**, para lo cual se informara a su Despacho sobre el desenvolvimiento o tramite del mismo.
3. Una vez se hayan fallados los procesos señalados le solicito dejar sin valor, ni efecto lo actuado en el proceso de la referencia.
4. Para todos los efectos legales, coadyuvo la totalidad del escrito de la señora **BLANCA ROA**, como quiera que no tiene el derecho de postulación y por lo tanto lo reitero.
5. Le solicito detener el proceso por el termino de un (1) año pues la sentencia que debe dictarse en su Despacho depende necesariamente del proceso del Juzgado 12 Civil del Circuito.
6. La decisión de su Despacho no puede pronunciarse hasta tanto no se determine a cabalidad que el 50% del bien correspondiente al proceso de su Despacho pueda ser de titularidad la demandante a pesar que nunca ejerció posesión, lo cual aceptarse su continuación estaríamos en presencia de parte de legitimación por parte pasiva, aclarando que cuando se presento la demanda no se tenia conocimiento de este proceso pues solamente comenzó hasta el 02 de septiembre de 2020, con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa es del año 2017, cuando aun no se tenia conocimiento que el derecho que pretende la demandada en el proceso de la referencia era discutido por los hermanos legítimos de la misma.

FUNDAMENTOS DE MI SOLICITUD

Art 161 y 42. de C.G.P.

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos acompañados al escrito presentado por mi mandante el cual reitero coadyuvo.

Señor juez,

Atentamente,

GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ

C.C No. 41378.425 de Bogotá, D.C.

T.P. A. No. 6.133 C.S.J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.

756

MEMORIAL SOLICITUD SUSPENSION DEL PROCESO

Gladys Robledo <gladesro@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 3:13 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (184 KB)

MEMORIAL JUZGADO 15 CC- PROCESO 2017-546 COADYUVAR MEMORIAL.pdf;

Señor

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

PROCESO NO. 2017-546

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL ROA

DEMANDADA: PATRICIA RAMIREZ CAMELO E INDETERMINADOS

MOTIVO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO

GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 41.378.425 de Bogotá, tarjeta profesional 6.133 del C. S de la J., apoderada de la señora **BLANCA ISABEL ROA**, demandante en el proceso de la referencia, en mi carácter de apoderada en archivo adjunto me permito enviar a su Despacho memorial donde coadyuvo el escrito presentado por mi mandante e igualmente le solicito **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.**

Atentamente,

GLADYS ESTHER ROBLEDO R.

Favor confirmar recibo

757



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

PROCESO NO. 2017-546

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL ROA

DEMANDADA: PATRICIA RAMÍREZ CAMELO E INDETERMINADOS

MOTIVO: MEMORIAL QUE DEBE TENERSE EN CUENTA EN
SUSTITUCIÓN DEL BORRADOR ENVIADO
EQUIVOCADAMENTE EL DÍA DE AYER
SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO

GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 41.378.425 de Bogotá, tarjeta profesional 6.133 del C. S de la J., apoderada de la señora **BLANCA ISABEL ROA**, demandante en el proceso de la referencia, en mi carácter de apoderada me permito manifestar que coadyuvo el escrito presentado por mi mandante e igualmente le solicito **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** mientras se resuelven o fallan los procesos señalados por mi mandante en su escrito y que a continuación señalo, aclarando para todos los efectos legales que la información me fue remitida por correo electrónico por la misma:

“HECHOS

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo hechos los cuales han sido soportados, la señora Patricia Ramírez Camelo y dos hermanos más compraron los derechos herenciales a su señora Madre, sin tener en cuenta 6 hermanos más que tenían igual derecho a comprarlos y a quienes excluyeron con el ánimo de obtener un dinero fácil y tampoco tuvieron en cuenta a Blanca Isabel Roa.

- Realizaron sucesión a través de la cual la señora Patricia Ramírez Camelo, supuestamente adquiere el 50% de mi apartamento ubicado en la calle 22ª No. 46- 12 apto. 502 HECHO ilícito pues a la prueba esta que los mismos hermanos están demandando la SUCESIÓN VICIADA que presentaron y realizaron ante la notaría Séptima de Bogotá. En esta notaría MINTIERON diciendo que la sociedad conyugal entre Cesar Armando Ramírez Camelo (Q.P.D.), estaba disuelta y liquidada, hecho que no era cierto pues no estaba liquidada. Hechos por los cuales existe una demanda ante la Fiscalía.

- Existe una demanda solicitando la NULIDAD DE LA SUCESIÓN interpuesta por los demás hermanos

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

PLEITOS PENDIENTES

- **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO:** Demanda entre hermanos Gonzalo Ramírez Camelo y otros VS Patricia Ramírez Camelo y Otros SOLICITUD: DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA 4216, proceso de Sucesión. Cesar Armando Ramírez Camelo (Q.P.D).

A través de esta escritura la señora Patricia Ramírez Camelo adquirió el 50% de los bienes motivo de la demanda de Pertenencia

CERTIFICADO DE LIBERTAD (Se adjunta)

ANOTACIÓN: Nro. 020 Fecha: 16-03-2017 Radicación: 2017-21028 Doc.: ESCRITURA 4216 del 25-11-2016 NOTARIA SÉPTIMA de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: ESPECIFICACION: ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACIÓN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto) DE: RAMÍREZ CAMELO CESAR ARMANDO CC# 19304537A: RAMÍREZ CAMELO PATRICIA CC# 41719471X 50% EN COMÚN Y PROINDIVISO.

CONCLUSIONES DE ESTE PROCESO

Titularidad en Tela de Juicio: Es decir que quien tiene el 50% la señora PATRICIA RAMÍREZ CAMELO y quien arbitrariamente y de manera ilícita lo adquirió ahora sus propios hermanos quienes también fueron vulnerados le están reclamando y solicitando que se ANULE.

Ante su despacho quien se opone al PROCESO DE PERTENENCIA, la señora Patricia Ramírez Camelo tal como lo hemos dicho NO TIENE LA LEGITIMIDAD.

Proceso de Pertenencia QUE SOLICITO basado en la honestidad, en la verdad porque durante 21 años he pagado todo y soy titular inscrita del 50% es una persona que tal como se lo hemos expuesto ha adquirido estos bienes y otros de manera ilícita apartada de la legitimidad y la verdad.

• **DEMANDA ANTE LA FISCALÍA** De Blanca Isabel Roa Caraballo Vs Patricia Ramírez Camelo y otros Por los mismos hechos ilícitos y apartados de la legalidad y la verdad, que está en curso, por adquirir el 50% de unos bienes que no le corresponden ni TENÍA LA LEGITIMIDAD PARA HACERLO, más los hechos y afectaciones que me han generado con estos procesos, como

- Falsa Demanda al Edificio Alcarraza Uno por no tener la legitimidad, lo hizo sancionar dos veces generando DAÑOS Y PERJUICIOS.
- Detención de 3 Días en la sijn en contra de Blanca Isabel Roa por no entregar documentos denuncia de desacato Generando Daño o Lesión Enorme a la señora Blanca Isabel Roa.

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

- Los demás daños y perjuicios generados a la señora Blanca Isabel Roa con las demandadas, acosos y persecuciones.
- **DEMANDA JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO** De Blanca Isabel Roa Vs Patricia Ramírez Camelo y Otros **DEMANDA DE NULIDAD DE LA ESCRITURA 4216** y por bienes del Patrimonio Conyugal."

PRETENSIONES DE ESTA SOLICITUD

1. Se sirva decretar la suspensión del proceso conforme al ART 161 del C.G.P y demás normas concordantes y pertinentes.
2. Ordenar que la suspensión se declare por el termino de suspensión que duren en tramite los procesos señalados, especialmente el que se tramita en el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO**, para lo cual se informara a su Despacho sobre el desenvolvimiento o tramite del mismo.
3. Una vez se hayan fallados los procesos señalados le solicito dejar sin valor, ni efecto lo actuado en el proceso de la referencia.
4. Para todos los efectos legales, coadyuvo la totalidad del escrito de la señora BLANCA ROA, como quiera que no tiene el derecho de postulación y por lo tanto lo reitero.
5. Le solicito detener el proceso por el término de un (1) año pues la sentencia que debe dictarse en su Despacho depende necesariamente del proceso del Juzgado 12 Civil del Circuito.
6. La decisión de su Despacho no puede pronunciarse hasta tanto no se determine a cabalidad que el 50% del bien correspondiente al proceso que cursa en su Despacho pueda ser de titularidad de **LA DEMANDANDA no obstante que la señora PATRICIA RAMIREZ CAMELO JAMÁS HA EJERCIDO POSESIÓN MATERIAL DEL 50% DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PERTENENCIA**; aceptar la continuación de este proceso nos avocaría a violar el principio de economía procesal, a la falta de **LEGITIMACIÓN PASIVA**, resaltando que cuando se presentó la demanda de pertenencia, lo fue en el año 2017 y aun no se tenía conocimiento que el derecho que pretende **LA DEMANDADA** en este asunto era discutido y materia de litigio por los hermanos legítimos de la señora PATRICIA RAMIREZ CAMELO.

FUNDAMENTOS DE MI SOLICITUD

Art 161 y 42. de C.G.P. y demás normar concordantes y pertinentes, control de convencionalidad.

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.



Dra. Gladys Esther Robledo Rodríguez
Abogada

PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos acompañados al escrito presentado por mi mandante el cual reitero coadyuvo.

Señor juez,

Atentamente,

GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ

C.C No. 41378.425 de Bogotá, D.C.

T.P. A. No. 6.133 C.S.J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina: 403 Tels.: 3411440 3153411912
Email: gladesro@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia, S. A.

DAR ALCANCE A MEMORIAL ENVIADO AYER PROCESO 2017-546

Gladys Robledo <gladesro@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 11:59 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (185 KB)

MEMORIAL JUZGADO 15 CC- PROCESO 2017-546 COADYUVAR MEMORIAL.pdf;

Señor

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

PROCESO NO. 2017-546

DEMANDANTE: BLANCA ISABEL ROA

DEMANDADA: PATRICIA RAMIREZ CAMELO E INDETERMINADOS

MOTIVO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO

GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 41.378.425 de Bogotá, tarjeta profesional 6.133 del C. S de la J., apoderada de la señora **BLANCA ISABEL ROA**, demandante en el proceso de la referencia, en mi carácter de apoderada en archivo adjunto me permito enviar a su Despacho memorial que debe tenerse en cuenta en sustitución del borrador enviado equivocadamente el día de ayer donde coadyuvo el escrito presentado por mi mandante e igualmente le solicito **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.**

Atentamente,

GLADYS ESTHER ROBLEDO R.

Favor confirmar recibo

Envío copia de este a la otra parte, de acuerdo al decreto 806 de 2020

759

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 13.05.2021
pasa el despacho, con el fin de
El Secretario solución competida



760

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D

Proceso No. 11001310301520170054600

Demandante: BLANCA ISABEL ROA CARABALLO

Demandados: PATRICIA RAMIREZ CAMELO, DETERMINADO E INDETERMINADOS

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J., obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los **DEMANDADOS INDETERMINADOS**, por emdio del presente me permito solicitar a su honorabel desopacho, se figen los gastos correspondientes al encargo encomendado.

Con el fin que sean cancelados por la parte correspondiente.

Atentamente,



WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

C.C No. 79.653.807 de Bogota

T.P. No. 92172 del C.S.J

Correo Electronico: williamabogado1973@hotmail.com

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 13.05.2021
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Avelina Solís S. J. J.
gast

